

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA JUNTA DE -
VECINOS N° 9, DE MALALCAHUELLO .-

DECRETO EX. N°

0109

CURACAUTIN, *Febrero 01 de 2016 .-*

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en la letra g) del Art. 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Subvenciones o Aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en los objetivos del municipio, valores que en conjunto no pueden exceder del 7% del Presupuesto Municipal. Este límite no incluye las subvenciones que se entregan a Salud, Educación y Bomberos ;

2.- La Solicitud tipo, de Subvención Municipal año 2016, presentada por la Junta de Vecinos de Malalcahuello, quien solicita recursos por la suma de \$ 1.600.000,, para ser destinado a contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustible, estímulos participantes, contratación músicos, locución. Alimentación y otros análogos derivado de la Semana de Curacautín 2016, a realizarse en el periodo 08 al 14 de Febrero de 2016 ;

3.- El Acuerdo N° 017/2016, Adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Enero de 2016, que resuelve entregar un aporte y/o subvención municipal a la **Junta de Vecinos de Malalcahuello**, por la suma de \$ **1.600.000.-**, para ser destinados única y exclusivamente a la celebración de la Semana de Malalcahuello. Recursos que se entregan para gastos de contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustible, estímulos participantes, contratación músicos, locución. Alimentación y otros análogos ;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 01, de 04.01.2016, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Curacautín para el presente año; y donde se contemplan recursos para transferencias corrientes ;

5.- El Dictamen N° 43.206/99. de Contraloría General de la República, que establece que las Subvenciones y/o aportes que otorgue el municipio deben ser con fines específicos y determinados;

6.- La Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, aprobada por Decreto Ex. N° 111, de 12 de Marzo de 2004, dictada en virtud de la Ley N° 19.862, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de inscribirse en dicho registro cuando reciban transferencias de fondos municipales ;

7.- La Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre Rendiciones de cuenta y fija criterios comunes e uniformes a nivel nacional, sobre rendición de cuenta y actualiza las instrucciones contenidas en los oficios circulares N° 70.490 y 10.728, de 1976 y 1977 respectivamente, y **Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015**, publicada en el D.O. de 28.03.2015, que fija nuevas normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, con vigencia a contar del 01.06.2015 ;

8.- El Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.279, de fecha 29 de Septiembre de 2015, que delega a contar del 5.10.2015, en el Administrador Municipal y/o Directora de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, bajo la fórmula " POR ORDEN DEL ALCALDE " diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y;

9.- Lo dispuesto en los artículos 5 letra g), y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- OTORGASE UN APOORTE Y/O SUBVENCION MUNICIPAL, a la JUNTA DE VECINOS N° 9, DE MALALCAHUELLO, RUT. N° 75.953.980-K, por la suma de \$ 1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), para ser destinados única y exclusivamente a solventar gastos de la **Semana de Malalcahuello**, y que dicen relación con contratación de artistas, premios, traslados, publicidad, colaciones, juegos infantiles, escenario, combustible, estímulos participantes, contratación músicos, locución. Alimentación y otros análogos. **Evento a realizarse en el período 08 al 14 de Febrero de 2016.**

2.- La Subvención señalada precedentemente podrá entregarse en forma parcializada si así lo estimare el Municipio, **y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.** El Concejo Municipal podrá aumentar o disminuir las cantidades asignadas, cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen .

3.- Será imprescindible que la entidad que recibe subvención municipal, remita en forma oportuna su respectiva rendición de cuenta, esto es a más tardar, 60 días después de la entrega de los recursos, la que debe corresponder a la finalidad para la cual fue otorgada. La Rendición debe ser íntegra, debiendo comprender el total de los valores recibidos a título de Subvención y en el evento en que una vez cumplida la finalidad para lo cual se otorgó resultare un saldo, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a reintegrar al municipio la diferencia respectiva.

4.- El Municipio no entregará nuevos fondos a aquellas instituciones que no rindan cuenta de anteriores aportes entregados, aplica dictamen N° 1.507, de 1993 ;

5.- La entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

6.- Finalmente, cabe consignar que el Concejo Municipal, de acuerdo a la letra i) del artículo 69, de la Ley de Municipalidades, está facultado para solicitar informes a la entidad que recibe subvención.

7.- La Unidad de Finanzas antes de entregar la referida subvención, deberá verificar si dicha Institución beneficiaria de subvención, se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el que se encuentra a cargo de la Dirección de SECPLA. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.862 e instrucciones impartidas por la SUBDERE, mediante Oficio Circular N° 63, de fecha 12 de Agosto de 2004.

/..

8.- El gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio se imputará al Subt. 24, Item 01, " al sector Privado ". Clasificador Presup. Municipal, año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE



CAROLA C. HENRIQUEZ MORAGA
Secretaria Municipal (S)



VIVIANA DEL C. CID GARRIDO
Directora de Finanzas

VCG/CCHM/ mmmi.
DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas / Junta de Vecinos de Malalcahuello.
- Archivo Oficina de Partes / Secretaría Concejo Municipal.
- Archivo Departamento Administrativo. (Dcto. 14- Angel).

DECRETO ALCALDICIO QUE OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA JUNTA DE
VECINOS DE MALALCAHUELLO